

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES: DIANA MILENA DIAZ VIAFARA
DEMANDADO: JUAN CARLOS COLLAZOS VELASQUEZ
RADICACIÓN No: 76001-31-10-005-2016-00624-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 991**

Cali, 28 de agosto de 2020

Revisado el presente proceso, se observó que visible a folio 37 del expediente reposa auto No. 721 del 13 de marzo de 2017, mediante el cual se ordenó la suspensión de proceso por voluntad de las partes por término de tres años, a la fecha y después del levantamiento de términos de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el Covid -19, no se evidencia ninguna actuación de los interesados, por lo que se le **REQUIERE** tanto a la parte demandante como a la parte demandada para que informen los resultados del acuerdo al que llegaron, concediéndoles un término de 30 días, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (art 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ca447f9f9a9722b92726765dfb0b66653cf0a891b78b59f3c88441e46dc2aa1

Documento generado en 28/08/2020 03:09:08 p.m.